ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEXICO

J. CLAUDIO IBARROLA MURO
NOTARIO PUBLICO No. 9 D.F.

1

34,996

Treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis.

Constitución de Sociedad Anónima "Industrial Técnica de Pinturas" Sociedad Anónima. Benjamín Troyse Miramontes. Para una Sociedad Anónima. Suscriptor Benjamín Troyse Miramontes. Suscriptor Raúl Troyse Miramontes. Suscriptor Raúl Troyse Miramontes. Suscriptor Rachel Troyse de Reichenfeld.

Derechos devengados: cuarenta mil cuatrocientos pesos. Conste.

---- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los c u a t r o días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, yo, el licenciado JOSE RODRIGUEZ GIL MARTINEZ, titular de la notaría número setenta y dos del Distrito Federal, hago constar: ----

---- que ante mí comparecen las personas que indica la cláusula primera, con el objeto de celebrar el CONTRATO DE SOCIEDAD que se consigna en las siguientes: ----

---- C L A U S U L A S. ----

---- PRIMERA.- Los señores BENJAMIN TROYSE MIRAMONTES, SUSANA VITE DEUTSCH DE TROYSE, JUVIA MIRAMONTES AREVALO DE TROYSE, RAUL TROYSE MIRAMONTES Y RAQUEL TROYSE MIRAMONTES DE REICHENFELD, constituyen una SOCIEDAD ANONIMA, con arreglo a las leyes del País y por tanto, de nacionalidad mexicana. ----

---- SEGUNDA.- La denominación de la sociedad es la de: ----

"INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo omitir estas dos últimas palabras con las iniciales S.A.

TERCERA.- El objeto de la sociedad es: a).- La fabricación, compraventa, distribución, maquila, importación, exportación, comisión, consignación de toda clase de pinturas, lacas, barnices y sus derivados.- b).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines de la sociedad.- c).- La realización de toda clase de actos de comercio que le sean anexos o incidentales.-

CUARTA.- El domicilio de la sociedad es Puente de Vigas, Estado de M é x i c o,- pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en la República o en el Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.-

QUINTA.- La duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, a contar de la fecha de firma de esta escritura.-

SEXTA.- El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS, moneda NACIONAL, dividido en quinientas acciones, con valor nominal de un mil pesos cada una.-

SEPTIMA.- La posesión de una acción de esta sociedad entraña la sumisión del poseedor de ella a las disposiciones de esta escritura social y sus reformas, así como a los acuerdos legalmente tomados por los accionistas.-

OCTAVA.- Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-

NOVENA.- Las acciones se expedirán dentro del plazo señalado por el artículo ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y mientras tanto, emitirán certificados provisionales que amparen una o más acciones numeradas progresivamente. Ambos documentos tendrán los requisitos que establece el artículo ciento veinticinco de la misma Ley y llevarán transcrita la cláusula octava. Tanto unos como otros serán firmados por el Administrador o por el Presidente y Tesorero, en el caso de que exista Consejo de Administración.-

DECIMA.- Las acciones conceden iguales derechos -

Hoy expedido en [illegible] fojas útiles [illegible] debidamente cotejado para uso de [illegible] en México, a [illegible] de mayo de mil novecientos [illegible]. Conste.

Hoy expedido en [illegible] fojas útiles [illegible] debidamente cotejado para uso de [illegible] en México, a [illegible] de mayo de mil novecientos [illegible]. Conste.

En [illegible] de mayo de 1964 [illegible] presente copia autorizada de esta escritura a la Oficina Federal de Hacienda número [illegible], en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento Federal de Timbre vigente, según copia sellada que agrego a los apéndices, letra "F". Conste.

Hoy expedido en [illegible] fojas útiles [illegible] debidamente cotejado para uso de [illegible] en México, a [illegible] de mayo de mil novecientos [illegible]. Conste.

81

...obligaciones a sus tenedores, puesto que...
...esta Sociedad no se reservan ninguna participa...
...en las utilidades.

DECIMA PRIMERA.- La dirección y administración de los ... o a un Consejo de Administración, según lo determinen las ... Ordinaria de Accionistas, y que en su caso ... llevará el manejo de esos fondos, ... haber uno o más Gerentes que podrán ser ... y removidos indistintamente por la Asamblea General de Accionistas ... dentro o fuera del Consejo de Administración en su caso, y que tendrán las facultades que se les señalen en el momento de su designación. Cualquiera de ellos podrá manejar con el depósito de una acción de la sociedad a su importe en efectivo.

El Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán todas las facultades generales y aún las especiales para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, tanto para pleitos y cobranzas como para actos de administración y de riguroso dominio y especialmente para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito y emitir cédulas hipotecarias en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y nueve y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil, relativos y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, el Administrador o el Consejo de Administración tendrán facultades para comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales civiles, penales, electorales, administrativos y del trabajo, tanto del fuero común como del fuero federal presentando toda clase de promociones, ordinarias o incidentales, concesorias, así como reconvencionales, ampliando o contestando demandas, ofreciendo toda clase de diligencias y pruebas, presentando pruebas de las permitidas y reconocidas por la ley, desistirse, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, hacer cesión de bienes, recibir y percibir cantidades y especialmente presentar y ratificar denuncias y querellas en nombre propio y en el de la sociedad, otorgar el perdón, recibir el pago de la responsabilidad civil y la reparación del daño, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los procesos penales y en general, realizar cuantos

NOTA: Doy fe.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, la cual devuelvo a la interesada, y para constancia la mando expedir, sello y firmo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Conste.

NOTA: Doy fe.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, la cual devuelvo a la interesada, y para constancia la mando expedir, sello y firmo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Conste.

NOTA: Doy fe.- Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, la cual devuelvo a la interesada, y para constancia la mando expedir, sello y firmo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- Conste.

actos sean procedentes en [illegible]
sentada. Por tanto, el [illegible]
tración tienen las más amplias facultades [illegible]
todas las operaciones que se relacionen con la naturaleza [illegible]
objeto de esta sociedad dentro de los términos de las leyes [illegible]
vigentes y de esta escritura social.-----

-------- DECIMA SEGUNDA.- El administrador o los miembros del consejo de administración, en su caso, serán electos por la asamblea general ordinaria de accionistas, por mayoría de votos.-----

-------- DECIMA TERCERA.- Tanto el administrador [illegible] consejeros podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo un año -- hasta en tanto tomen posesión los electos. Su nombramiento podrá ser revocado en cualquier tiempo por la asamblea general.-----

-------- DECIMA CUARTA.- El administrador o los miembros del consejo de administración deberán caucionar su manejo, depositando en la tesorería de la sociedad una acción o fianza o depositando en efectivo el monto del valor nominal de la misma.-----

-------- DECIMA QUINTA.- Cuando la administración quede a cargo de un consejo, éste se formará con el número de miembros que señale la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

-------- DECIMA SEXTA.- Para que el consejo funcione legalmente deberán existir por lo menos la mitad de sus miembros y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del consejo decidirá con voto de calidad.-----

-------- DECIMA SEPTIMA.- Cuando los consejeros sean [illegible] la minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital podrá nombrar un consejero propietario.-----

-------- DECIMA OCTAVA.- La asamblea general de accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, siendo sus decisiones obligatorias para los ausentes, los inconformes y los incapacitados, salvo el derecho de los menores, de acuerdo con el artículo doscientos uno de la Ley [illegible] Sociedades Mercantiles. Las resoluciones de la [illegible]

182

Asambleas serán convocadas por el Administrador y en defecto de éste por el Presidente del Consejo de Administración en su caso.

DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, el que se contará por años naturales del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tener lugar dichas asambleas en el día que fije el Administrador, el Consejo de Administración o el Comisario. Por excepción este primer año social se contará de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de este año.

VIGESIMA.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán siempre que fueren convocadas por el Administrador, por el Consejo de Administración, por el Presidente o por accionistas que representen cuando menos el treinta por ciento del capital social, en los términos del artículo ciento setenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto la resolución de cualquiera de los asuntos que no sean de los enumerados en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán por objeto la resolución de cualquiera de los asuntos comprendidos en el artículo antes mencionado.

VIGESIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en Puente de Vigas En el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en que podrán celebrarse en cualquiera otra población de la República. Serán presididas por el administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y en defecto de éstos, por la persona que designen los accionistas y antes de proceder a tratar cualquier asunto, se nombrarán dos escrutadores que certificarán el número de acciones representadas.

VIGESIMA CUARTA.- Las convocatorias para las asambleas serán publicadas por medio de un aviso en el Diario

oficial de la Federación. [illegible] fecha de la [illegible]
la convocatoria y la orden [illegible] Asamblea.
Alar cuando menos ocho días deberán señalar el
hora de la reunión y contener la orden del día,
bién el lugar en que deba celebrarse la reunión
firmadas por el Administrador, o [illegible]
en su caso por el Juez, no siendo necesaria la misma cuando to-
das las acciones estuvieren representadas.

---- Vigésima Quinta.- Para [illegible] las asambleas generales de accionistas, [illegible] convocatoria será necesario que esté representado [illegible] el cincuenta y uno por ciento del capital social [illegible] asambleas ordinarias, y el setenta y cinco por ciento del capital, cuando se trate de las extraordinarias. En caso de la primera convocatoria no se celebrará [illegible] representen cuando menos el porcentaje indicado en la convocatoria y podrá celebrarse válidamente dentro de un plazo de ocho días, cualquiera que sea el número de acciones representadas, debiendo en ambos casos cubrirse los requisitos de las convocadas en la orden del día primeramente publicada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentados, tratándose de asambleas ordinarias y por la mitad cuando menos del capital social, cuando se trate de asambleas extraordinarias.

---- Vigésima Sexta.- Instalada legalmente la asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos de la orden del día, podrá prorrogarse en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria, cuando los accionistas consideren que respecto a un asunto no están suficientemente informados. Este derecho sólo podrá ejercerse una vez.

---- Vigésima Séptima.- De toda asamblea general se levantará un acta en el libro respectivo, la cual será firmada por la persona que presida la asamblea y por el Secretario o Prosecretario.

---- Vigésima Octava.- La vigilancia de la sociedad quedará encomendada a un Comisario que será electo por la asamblea general de accionistas, quien durará un año en el desempeño de su cargo,

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL MEXICO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
NOTARIA PUBLICA No. 91 TLALNEPANTLA, MEX.
LICENCIADO ESTEBAN ARROLLO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO No. 91 TLALNEPANTLA, MEX.

[illegible] contenido en [illegible]
[illegible] el comisario [illegible]
[illegible] establecida en la [illegible] Mexicana [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

ha quedado totalmente suscrito y pa

en la siguiente forma:

señor BENJAMIN LUISE MIRAMONTES,

con valor de doscientos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

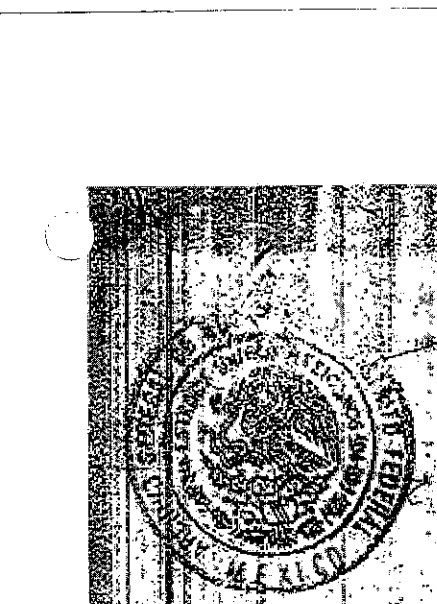

cláusula.- En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de sociedades o empresas, de acciones o participaciones que impliquen el control o la sustitución de socios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo.- Este permiso se concede con fundamento en el artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica la aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que determinan dicho ordenamiento. Legajo y oficio de 29 de junio de 1944, el cual agrego a [illegible] se insertará en la escritura correspondiente y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- México, D. F. veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.- LIC. HECTOR PEREZ GRATARDO.- Firma ilegible.- RUBRICA.- RUBRICA.

[illegible] de la Ciudad de México, a [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible] y [illegible] años, ante mí, [illegible] Notario Público número [illegible] del Distrito Federal, con domicilio en [illegible] compareció [illegible] quien dijo llamarse como queda escrito, ser de nacionalidad mexicana, originario de [illegible], donde nació el [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible], hijo de [illegible] y de [illegible], casado, con domicilio en [illegible], quien se identificó con [illegible] y manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, ante autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos que establece el artículo [illegible] del Código Civil para el Distrito Federal, que no tiene impedimento legal alguno para contraer matrimonio y que no ha celebrado matrimonio anteriormente.

II.- Con el mismo carácter y bajo protesta de decir verdad, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de [illegible], donde nació el [illegible] de [illegible] de mil novecientos [illegible], hijo de [illegible] y de [illegible], casado, con domicilio en [illegible], quien se identificó con [illegible] y manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, ante autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos que establece el artículo [illegible] del Código Civil para el Distrito Federal, que no tiene impedimento legal alguno para contraer matrimonio y que no ha celebrado matrimonio anteriormente.

III.- Los pretendientes acreditaron la publicación de sus edictos con la copia certificada de la constancia expedida por el Director General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, que agrego al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "A".

IV.- Los pretendientes acreditaron la celebración de las pláticas prematrimoniales con la copia certificada de la constancia expedida por [illegible], que agrego al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

V.- Los pretendientes acreditaron la celebración de las pláticas prematrimoniales con la copia certificada de la constancia expedida por [illegible], que agrego al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "C".

VI.- Los pretendientes acreditaron la celebración de las pláticas prematrimoniales con la copia certificada de la constancia expedida por [illegible], que agrego al legajo del apéndice de esta escritura bajo la letra "D".

VII.- Respecto al pacto del régimen sobre los bienes, manifestaron bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, ante autoridad distinta de la judicial, que [illegible] que [illegible] los demás no causará.

VIII.- EL NOTARIO CERTIFICA: Que la relación que antecede concuerda con sus originales que tuvo a la vista, que conoce a los comparecientes quienes a [illegible] que les leí y explique el valor y las consecuencias legales de este acto, lo ratificaron, confirmaron y firmaron [illegible] de [illegible] de [illegible] de

Raquel Reichfeld Junta - M de Arroyo
David Krayer - Susana Krayer

Autorizo definitivamente la anterior escritura cubiertos que fueron los requisitos legales. México, Distrito Federal, a [illegible] de mayo de mil novecientos [illegible]

[illegible]

LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EN ATENCION a que Benjamín Troyse Miramontes. - de la ciudad de Tlalnepantla, Edo. de Mexico en escrito fechado el 19 de marzo. - de 1972, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad anónima - - -

dad pueda tener, en que: "Todo extranjero, que en el acta de [illegible] constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un [illegible] rés o participación social en la sociedad se considerará por [illegible] ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro [illegible] tenderá que conviene en no invocar la protección de su [illegible] no bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder [illegible] cho interés o participación en beneficio de la Nación Mexica[illegible]

C O N C E D E al solicitante permiso para constitui[illegible] la sociedad a condición de insertar en la escritura constitu[illegible] va la cláusula arriba transcrita - - - - - - - - - Los títulos o certificados [illegible] acciones, además de los enunciados que exige el artículo 12[illegible] la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa [illegible] grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del d[illegible] minio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces e im[illegible] bles en general, de negociaciones o empresas, de acciones o [illegible] ticipaciones que impliquen el control o la sustitución de so[illegible] cios mexicanos por extranjeros, deberá solicitarse de esta [illegible] ma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con [illegible] fundamento en el Artículo 3o. fracción VII de la Ley de Secre[illegible] rías y Departamentos de Estado, en los términos del Artículo [illegible] Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso im[illegible] plica la aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de [illegible] las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad; [illegible] su incumplimiento o violación origina la aplicación de las san[illegible] ciones que determinan dichos ordenamientos legales y el Decreto [illegible] de 29 de junio de 1944. El texto íntegro de este permiso se in[illegible] sertará en la escritura constitutiva; y dejará de surtir efec[illegible] tos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábile[illegible] siguientes a la fecha de su expedición.

México, D. F., a veintitres de marzo. - - - - - - [illegible] mil novecientos setenta y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P.O. DEL SECRETARIO,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. HECTOR PEREZ GALLARDO

JDPS/mrt-12297.

F-c8A-20.
c/s.Adq.Inm.

DEPENDENCIA DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPTO. DE NAC. Y NAT.

NUMERO 7 13043

EXPEDIENTE VII/521.1/435)/39101

ASUNTO: C O N S T A N C I A.

Tlatelolco, D.F., a 28 de abril de 1971.

C. LICENCIADO JOSE RODRIGUEZ GIL.
NOTARIO No. 72.

El señor BENJAMIN TROYSE MIRAMONTES, ha solicitado a esta Secretaría, su Certificado de Nacionalidad Mexicana, en atención a que nació en Guadalajara, Jal, el 12 de marzo de 1947, siendo hijo de padre polaco.

El citado señor es mexicano por nacimiento en los términos del Artículo 30, Sec. A., Frac., I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual se expide la presente CONSTANCIA, para que sea entregada al C. NOTARIO No. 72.

Una vez que sean satisfechos los requisitos necesarios, se expedirá en su caso, el Cert. de Nacionalidad Mexicana, que solicita, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 37, de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P. O. DEL SECRETARIO.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

LIC. LEOPOLDO OLVERA.

AL/lvr.-

J. CLAUDIO IBARROLA NOTARIO PUBLICO

9182

DEPENDENCIA DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPTO. DE NAC. Y NAT.

7 13037

NUMERO EXPEDIENTE VII/521.1/938)/39/005

ASUNTO: C O N S T A N C I A .

Tlatelolco, D.F., a 28 de abril de 1971.

C. LICENCIADO JOSE RODRIGUEZ GIL.
NOTARIO No. 72.

El señor DAVID TROYCE MIRAMONTES, ha solicitado a esta Secretaría, su Certificado de Nacionalidad Mexicana, en atención a que nació en Guadalajara, Jal. el 31 de marzo de 1952, hijo de padre polaco.

El citado señor es mexicano por nacimiento en los términos del Artículo 30, Sec. A., Frac., I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - por lo cual se expide la presente CONSTANCIA, para que sea entregada al C. NOTARIO No. 72.

Una vez que sean satisfechos los requisitos necesarios, se expedirá en su caso el Cert. de Nacionalidad Mexicana, que solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 57, de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P. O. DEL SECRETARIO.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

LIC. LEOPOLDO OLVERA.

AL/lvr.-

1182

DEPENDENCIA DIREC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS. DEPTO. DE NAC. Y NAT.

7 13042

NUMERO EXPEDIENTE VII/521.1/43[illegible]/39

ASUNTO: C O N S T A N C I A .

C. LICENCIADO JOSE RODRIGUEZ GEL.
NOTARIO No. 72.

La señora RAQUEL TROYCE DE REICHSFELD, ha solicitado a esta Secretaría, su Certificado de Nacionalidad Mexicana, en atención a que nació en Guadalajara, Jal, el 31 de noviembre de 1948, siendo hija de padre polaco.

La citada señora es mexicana por nacimiento en los términos del Artículo 30, Sec. A., Frac., I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos - por lo cual se expide la presente CONSTANCIA, para que sea entregada al C. NOTARIO NO. 72.

Una vez que sean satisfechos los requisitos necesarios, se expedirá en su caso el Cert. de Nacionalidad Mexicana, que solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 57, de la vigente Ley de Nacionalidad y Naturalización.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
P. O. DEL SECRETARIO.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.

LIC. LEOPOLDO OLVERA.

AL/lvr.-

1082

...RENTA ...ESCRITURA

...CON LA MAQUINA REGISTRADORA O PARA ANOTAR EL NÚMERO Y LA FECHA DEL RECIBO OFICIAL

2.- NOTARIA NÚM. 72.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO NUEVE, DE MEXICO, D. F.
(OFNA. FED. DE HDA., PRINCIPAL, SUBALTERNA O AGENCIA)

...IMIENTO QUE SE OTORGO ANTE MI LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON:

5.- 4 de mayo de 1971. 6.- "476"
FECHA DE LA ESCRITURA VOLUMEN

...QUE CONTIENE: CONTRATO DE SOCIEDAD denominada "INDUSTRIAL TECNICA ... A.- DOMICILIO: Puente de Vigas, Edo. de México.- DURACION:

...OPERACION 9.- $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS EN EFECTIVO).
VALOR(ES) DE LA(S) OPERACION(ES)

10.- VALOR AVALUO PRACTICADO INSTIT. AUTORIZADA

...QUE PRACTICO EL AVALUO 12.- FECHA DEL AVALUO

...UBICACION DE LOS BIENES OBJETO DE LA OPERACION

...IMPUESTO DEL TIMBRE

...STO SEGUN Artículo 1o., fracción I de la Ley del Timbre, porque ...contrato mercantil.
FUNDAMENTO: ART. FRAC. INCISO, SUBINCISO Y APARTADO

72.

LIC. JOSE RODRIGUEZ GIL Y MARTINEZ.
...NOTARIO) O NOMBRE COMPLETO

SELLO DE AUTORIZAR

...DEL CAUSANTE DEL NOTARIO

...6 de mayo de 1971.
LUGAR Y FECHA

7396.
...CIA NOTA

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO NUEVE, CERTIFICA:
(OFNA. FED. HDA., PRINCIPAL, SUB. O AGENCIA)

...PAGARON PUESTO.

...ACION FORMULADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO QUE LA SUSCRIBE

...México, D. F., A 7 DE MAYO DE 19 71.

1182

(EN LOS LUGARES QUE NO ADMITAN PAGO EN EFECTIVO, EL JEFE DE LA OFNA. FEDERAL DEL IMPUESTO)

CARA QUE EL IMPUESTO SE PAGO EN ESTAMPILLAS)

25.- OTORGANTES Y GENERALES: BENJAMIN TROUSE HERZFORTIS, nació el día [illegible] 1947, ingeniero mecánico, con domicilio en Magdalena No. 219-201 B, Col. [illegible] Delg. en esta ciudad, NO CAUSA EL IMPUESTO sobre la renta. ---- SUSANA VIT BEUTSCH DE TROUSE, nació el día 27 de noviembre de [illegible] de edad, casada, de nacionalidad mexicana, de [illegible] y de su hogar, con domicilio en Magdalena No. 219-201 B, Col. [illegible] Delg. en esta ciudad, NO CAUSA EL IMPUESTO sobre la renta. ---- [illegible] nació el día 15 de [illegible] de edad, casada, de nacionalidad mexicana, de [illegible] y de su hogar, con domicilio en [illegible] Col. [illegible] Delg. en esta ciudad, NO CAUSA EL IMPUESTO sobre la renta. ---- [illegible] nació el día 11 de [illegible] de edad, casada, de nacionalidad mexicana, de [illegible] y de su hogar, con domicilio en [illegible] Col. [illegible] Delg. en esta ciudad, NO CAUSA EL IMPUESTO sobre la renta. ---- [illegible] nació el día 11 de [illegible] de edad, casada, de nacionalidad mexicana, de [illegible] y de su hogar, con domicilio en [illegible] Col. [illegible] Delg. en esta ciudad, NO CAUSA EL IMPUESTO sobre la renta. ---- [illegible] nació el día 29 de [illegible] de edad, casada, de nacionalidad mexicana, de [illegible] y de su hogar, con domicilio en [illegible] Col. [illegible] Delg. en esta ciudad, NO CAUSA EL IMPUESTO sobre la renta. ---- Los anteriores comparecen a [illegible] los mayores [illegible] de edad, [illegible] y acreditan su [illegible] en las partes en que [illegible] [illegible]

26.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA (CUANDO PROCEDA)

CONFORME A LOS ARTICULOS 60 FRACCION II, 68, 69, 70 Y 75 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE [illegible]

[illegible] OBTIENE UNA UTILIDAD GRAVABLE DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE LIQUIDACION:

27.- VALOR DE AVALUO AL DIA _____ FORMULADO POR _____

_____ $ _____

28.- VALOR DE AVALUO AL 1o. DE ENERO DE 1982 O A LA FECHA DE ADQUISICION SI FUERE POSTERIOR

POR _____

EL DIA _____ $ _____

29.- VALOR DE ADQUISICION: $ _____

30.- VALOR DE ENAJENACION: $ _____

31.- DIFERENCIA: _____ $ _____

32.- DEDUCCIONES: EXPRESAR CUALES SON _____

_____ $ _____

33.- SE CONSIDERA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 79 EL _____ %

34.- UTILIDAD GRAVABLE: _____ $ _____

35.- IMPUESTO _____ $ _____

36.- SI NO CAUSA IMPUESTO, EXPRESAR EL FUNDAMENTO

37.- EL NOTARIO No. 106

38 ING. JOSE RODRIGUEZ GIL Y [illegible] 3.3.170505.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO

182

Lic. JOSE RODRIGO GIL MARTINEZ.
NOTARIO NUM. 72.
Insurgentes Sur No. 431, Edif. "B".
Despa. Nos. 206 a 208.
MEXICO, D. F.

ASUNTO: Se remite copia autorizada de la escritura constitutiva de la sociedad denominada "INDUSTRIAL TECNICA [illegible] MEXICANA".

México, D. F., a 13 de mayo de 1971.

JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. [illegible]
P r e s e n t e.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento del Registro Federal de Causantes, de fecha 30 de noviembre de 1962, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre del mismo año, acompaño al presente una copia certificada de la escritura número [illegible], de fecha 6 de mayo del presente año, firmada el día 6 de mayo [illegible] TO [illegible] INDUSTRIAL [illegible] del mismo mes, por la cual se constituyó la sociedad denominada "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", a efecto de que se [illegible] dicha copia a la Dirección General de Vigilancia de [illegible] y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".
EL NOTARIO,

Lic. JOSE RODRIGO GIL MARTINEZ.

ejo.

5182

INSERCIÓN

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE SEÑALE QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES,COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DEFENDERLOS.

182

CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.

LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-

A

PO FOJA 19

EL PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DE FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

COTEJADA CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO DEFINITIVAMENTE POR EL NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSÉ RODRIGUEZ GIL MARTINEZ.

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCIÓN V, VI DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA: EL NOTARIO NÚMERO NUEVE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, COMO CONSTANCIA.

LA PRESENTE COPIA VA EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES CON LOS REQUISITOS LEGALES.

182

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL	J.U.D. DE CALIFICACIONES, CERTIFICACIONES Y TESTAMENTOS
LIC. KARLO HUGO RAMIREZ AHEDO	LIC. FERNANDO SOTO FERNANDEZ
DERECHOS: $2,499.00 VUCCYT-N/3038/2014	EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 24 FRACC. V EN RELACION CON EL ART. 3 FRAC. II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

NOTARIA PUBLICA No. 9

YO, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, MEXICO: ----------

---------- C E R T I F I C O: ----------

Que la presente copia fotostática que consta de veintidós hojas útiles, es fiel reproducción de la copia fotostática certificada por el Licenciado Fernando Soto Fernández, en suplencia por ausencia del titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, que he tenido a la vista y con la que concuerda en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar en los términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado, según acta número setenta y seis mil ciento ochenta y dos, del libro de cotejos, a cuyo apéndice agrego un ejemplar del documento bajo su número y con la letra "A".- Doy fe.- Tlalnepantla, Estado de México a tres de junio del año dos mil catorce.

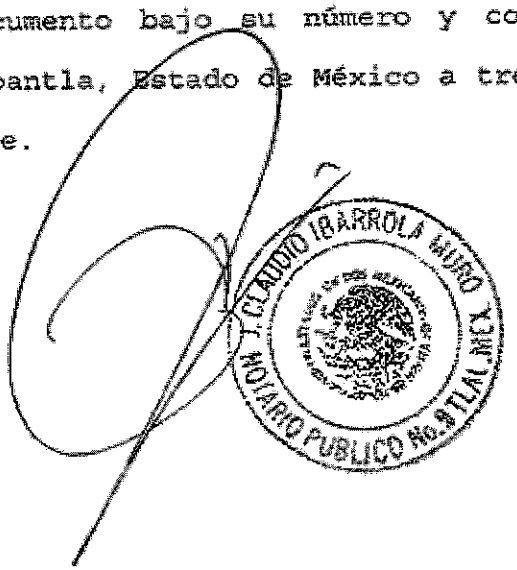

LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOTARIO 107 DEL D.F.

LIC. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ NOTARIO PUBLICO No. 9 TLALNEPANTLA, MEX.

==== ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE ====
========== LIBRO SETECIENTOS QUINCE ==========
==== MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de febrero de dos mil doce. ====
========== MAXIMILIANO PEREZ SALINAS, notario en ejercicio titular de la notaria ciento siete del Distrito Federal, plenamente identificado como notario con el compareciente, hago constar: ==========
========== EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que se contiene al tenor de la siguiente:=
========== CLAUSULA UNICA: ==========
========== Por este acto, "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor SAMUEL TROICE MIRAMONTES, en su carácter de Gerente General de la misma, confiere a favor de los señores CARLOS ALBERTO REYNOSO NAVARRO, JORGE GONZALEZ AGUILAR, MARIO DIAZ TESTAS, ROGELIO GONZALEZ RONCES, ABRAHAM CASSAB CHEREM Y JOSE CASSAB CHEREM, para que ejerciten conjunta o separadamente los siguientes poderes y facultades:==========
========== A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a excepción de la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del articulo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la Ley del lugar donde se ejercite este poder, en concordancia con los articulos once y seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo. Los apoderados quedan facultados para articular y absolver posiciones, para transigir, para comprometer en árbitros, para recusar, para intentar toda clase de Juicios y procedimientos, inclusive amparo, para presentar conformidades o inconformidades en relación con fallos, sentencias y resoluciones y en general, realizar los demás actos a que se refiere el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil antes citado; asimismo quedan facultados para formular denuncias y querellas penales, desistir de éllas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y desistir del amparo. ==========
========== B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales a que se refiere el párrafo segundo del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en vigor; y ==========
========== C).- FACULTAD para comparecer a toda clase de concursos abiertos, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de Apertura de Ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, presenten cotizaciones, acepten pedidos de compra, presenten pagos, firmen

cartas de Garantía y Contratos, participen en los Actos de Apertura y de Fallos, firmen las Actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de Resultados y Fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con Resultados y Fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos ya sean públicos o privados relacionados con el concurso, tales como facturas, remisiones y realicen todos los actos que fueren necesarios.==========

========== El presente poder tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.==========

========== Los apoderados ejercitarán las facultades a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o Laborales, ya sean Locales o Federales, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales. ==========

========== P E R S O N A L I D A D : ==========

========== El señor SAMUEL TROICE MIRAMONTES acredita su carácter de Gerente General de "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con lo relacionado e inserto en la escritura número cincuenta y un mil quinientos noventa y uno de diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el señor licenciado Jorge A. Dominguez Martinez, titular de la Notaria número ciento cuarenta del Distrito Federal, e inscrita bajo la partida número doscientos ocho, libro primero, volumen veintinueve del Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento por el que se protocolizo, entre otras, el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa que acordó designar al compareciente como su Gerente General y conferirle para el desempeño de su cargo los poderes y facultades que constan en dicho instrumento del que transcribo a continuación lo siguiente: ===

========== "...UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Que por escritura treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis, de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el señor licenciado José Rodriguez Gil Martínez, titular de la notaria setenta y dos del Distrito Federal, e inscrita bajo la partida número doscientos quince, volumen treinta y tres, libro tercero del Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se constituyó "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Puente de Vigas, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de Quinientos mil pesos, (Quinientos nuevos pesos), moneda nacional, dividido en quinientas acciones, con valor nominal de un mil pesos, (Un nuevo peso), moneda nacional, cada una de ellas, cláusula de Admisión de Extranjeros y el siguiente objeto: - - a).- La fabricación, compraventa, distribución, maquila, importación, exportación, comisión, consignación de toda clase de pinturas, lacas, barnices y sus derivados. - - b).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines de la sociedad. - - c).- La realización de toda clase de actos de comercio que le sean anexos, conexos, e incidentales. - - DOS.-

M77

M68

LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOTARIO 107 DEL D.F.

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que por escritura catorce mil ochocientos noventa y tres, de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el señor licenciado Pedro Poncayo Vergara, titular de la notaría número noventa y tres del Distrito Federal, e inscrita bajo la partida número cuatrocientos cincuenta y ocho, volumen trece, libro primero del Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, "Industrial Técnica de Pinturas", Sociedad Anónima, formalizó su transformación a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con un capital mínimo fijo de Quince millones de pesos, (Quince mil nuevos pesos), moneda nacional, y al efecto la modificación de las cláusulas primera, segunda, sexta y séptima de sus estatutos sociales. - - .."ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - - INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", S.A. DE C.V., En Puente de Vigas, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 27 de abril de 1990, se reunieron en el domicilio social de "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", S.A. DE C.V., los accionistas, señores OSCAR ISAAC TROICE HUBER, SAMUEL TROICE MIRAMONTES, ARI TROICE MIRAMONTES, JAIME DAVID MUROW TROICE, SAMUEL TROICE LEVIN. Asimismo estuvo presente el Comisario de la Sociedad señor C.P. COSME PAZ ESPINOZA, - - La Asamblea fue presidida por el señor OSCAR ISAAC TROICE HUBER y actuó como Secretario el señor SAMUEL TROICE MIRAMONTES, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente. - - El Presidente designó como escrutadores a los señores Ari Troyce Miramontes y Jaime David Murow troice, quienes después de aceptar sus cargos, precedieron a revisar los Títulos de las Acciones y el Libro de Registro de Accionistas, certificando que se encontraba reunido el 100% del capital social distribuido de la siguiente manera: ...En virtud del dictamen de los escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: ORDEN DEL DIA . . . - - IV.- Proposición y, en su caso, nombramiento del Consejo de Administración, de Comisario y de Gerentes Generales de la Sociedad. .... PUNTO CUARTO.- En relación con el Cuarto Punto del Orden del Dia, el Presidente solicitó a la Asamblea la designación de miembros del Consejo de Administración, de Comisario y de Gerente General de la sociedad. - - Tras deliberarlo, los accionistas adoptaron de manera unánime, la siguiente: - - R E S O L U C I O N ... - - "3.- Se designan como Gerentes Generales a los señores JAIME DAVID MUROW TROICE Y SAMUEL TROICE MIRAMONTES, quienes en el desempeño de su cargo gozarán, indistintamente de los siguientes poderes y facultades: - - I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los

396

002

correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El mandatario queda facultado para articular y absolver posiciones, realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y ante autoridades del trabajo, donde podrá celebrar Arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos y concordantes, presentar denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando preceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo. - - II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Correlativo de la Ley donde se ejercite este poder. - - III.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su corelativo del ordenamiento de cualquier otro lugar. - - IV.- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS. - Las personas designadas aceptan los nombramientos conferidos y caucionan su manejo depositado una acción en la tesorería de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Cuarta de los estatutos sociales.... - - "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDONARIA DE ACCIONISTAS. - - "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", S.A. DE C.V. - - En Puente de Vigas, Estado de México siendo las 10:00 horas del dia dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en el domicilio social de Induatrial Técnica de Pinturas, Sociedad Anónima de Capital Variable, los accionistas señores OSCAR ISSAC TROICE HUBER, SAMUEL TROICE MIRAMONTES, ARI TROYCE MIRAMONTES, JAIME DAVID MUROW TROICE, SAMUEL TROICE LEVIN, Asimismo estuvo presente el Comisario de la Sociedad señor C. COSME PAZ ESPINOZA, - - La asamblea fue precedida por el señor OSCAR ISAAC TROICE HUBER y actuó como Secretario el señor SAMUEL TROICE MIRAMONTES, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente. - - El Presidente designó como escrutadores a los señores Ari Troice Miramontes y Jaime David Murow Troice, quienes después de aceptar sus cargos, procedieron a revisar los Títulos de las Acciones y el libro de Registro de Accionistas; certificando que se encontraba reunido el 100% del capital social distribuido de la siguiente manera. .... - - En virtud del dictamen de los escrutadores, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no obstante no haber sido publicada la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente: - - ORDEN DEL DIA - - I.- Proposición y, en su caso, reforma a la Cláusula OCTAVA de los Estatutos Sociales. - - ... PUNTO PRIMERO.- En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente,

LIC. CLAUDIO IBARRA NOTARIO PUBLICO

manifestó a los accionistas la necesidad y las ventajas de modificar la cláusula de admisión de extranjeros por una cláusula de exclusión de extranjeros, reformado consiguientemente, la cláusula OCTAVA de los estatutos sociales. - - Después de una amplia deliberación, los accionistas adoptaron de manera unánime la siguiente RESOLUCION, se reforma la cláusula Octava de los estatutos sociales, para convertirse en una empresa con cláusula de exclusión de extranjeros en los siguientes términos: - - OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades que no tengan "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos extranjeros, personas físicas o morales, ni a sociedades que no contengan "cláusula de exclusión de extranjeros". ... - - C L A U S U L A S . . . - - SEGUNDA.- Consecuentemente en los términos de la primer y cuarta actas materia de la presente protocolización. - - - b).- Los señores JAIME DAVID MUROW TROICE Y SAMUEL TROICE MIRAMONTES son GERENTES GENERALES de "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para el desempeño de su cargo gozarán de los poderes que se confieren en el acta protocolizada los que se tienen aquí por reproducidos íntegramente como si literalmente se insertaren. - - c).- Los funcionarios designados en los incisos anteriores tienen garantizado el manejo de su cargo en términos estatutarios... " ==========
========== Agrega el señor SAMUEL TROICE MIRAMONTES, que la personalidad con que se ostenta no le ha sido revocada, modificada o restringida en forma alguna y que las facultades con las que actúa se encuentran vigentes en los términos que le fueron conferidos y que su representada es persona capaz. =
========== En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, transcribo dicho precepto a continuación: ==========
========== "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ==========
========== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. ==========
========== En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ==========
========== Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes

serán especiales. ========== ========== Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ." ========== ========== POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, industrial, con domicilio en Libertad número cinco, Fraccionamiento Industrial Puente de Vigas, en el Estado de México, y se identifica con Credencial para votar con fotografía folio número cero siete millones ochocientos sesenta y un mil quinientos dieciocho, expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral. Mismo documento que en copia fotostática que concuerda con su original agrego al apéndice correspondiente con la letra "A". ========== ========== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ========== ======== I.- Que el compareciente, se identifico con el documento que ha quedado relacionado al final de sus generales y lo estimo con capacidad legal; ======== II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; ========== ======== III.- Que hice saber al otorgante, el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario. ========== ========== IV.- Que ilustre al otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura; y ========== ========== V.- Que leí íntegro y expliqué este instrumento al compareciente, habiendo manifestado su comprensión plena, lo otorga al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí, el día siete del mes de su fecha, acto en el cual lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, desde luego.- DOY FE. ==== ========== SAMUEL TROICE MIRAMONTES.- Firma.- ========== ========== MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS - Firma.- El Sello de Autorizar. === ========== DOCUMENTOS ANEXOS AL APÉNDICE ========== ========== ANEXOS QUE OBRAN RELACIONADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA Y QUE SE AGREGARON AL APÉNDICE CORRESPONDIENTE.== ========== CON LA LETRA "A".- IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR SAMUEL TROICE MIRAMONTES. ========== ES SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE, QUE SE SACA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS, SEÑORES CARLOS ALBERTO REYNOSO NAVARRO, JORGE GONZALEZ AGUILAR, MARIO DIAZ TESTAS, ROGELIO GONZALEZ RONCES, ABRAHAM CASSAB CHEREM Y JOSE CASSAB CHEREM.- PARA QUE LES SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD.- LE CORRESPONDE

LIC. MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS
NOTARIO 107 DEL D.F.

SER EL SEGUNDO EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN.- VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. DOY FE. ==========

ELO/bcm*

3002

7396

YO, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO: ----------

----------C E R T I F I C O----------

Que la presente copia fotostática que consta de ----cuatro---hoja(s) útil(es) por -dos y un- lado(s) es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista y con el que concuerda fielmente en todas sus partes, lo que hago constar en los términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado, según acta número --68002---del libro de cotejos, de esta misma fecha, a cuyo apéndice agrego un ejemplar del documento. Doy fe.----------

- Tlalnepantla, México, a 07 de ---marzo---del año dos mil doce.

J. CLAUDIO IBARROLA MURO NOTARIO PUBLICO No. 9 TLAL. MEX

J. CLAUDIO IBA NOTARIO PUBLICO No.

M77

YO, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO: ----------

----------C E R T I F I C O----------

Que la presente copia fotostática que consta de cuatro-- hoja(s) útil(es) por -----dos---lado(s), es fiel repro ducción de la copia fotostática certificada por el suscri to Notario en el acta número--68002-de fecha 07 de-- --marzo del año dos mil doce--del libro de cotejos, que he tenido a la vista y con la que concuerda fielmente en todas sus partes, lo que hago constar en los términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado, según acta número--77396---del libro de cotejos, de esta misma fecha, a cuyo apéndice agrego un ejemplar del documento. Doy fe.----------

- Tlalnepantla, México, a 24 de -septiembre-del año dos mil catorce.

J. CLAUDIO IBARROLA MURO
NOTARIO PUBLICO No. 9 TLALNEPANTLA

98

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TROICE
MIRAMONTES
SAMUEL

EDAD 37
SEXO H

DOMICILIO
C BOSQUE DE TABACHINES 230 302
COL BOSQUES DE LAS LOMAS 5120
CUAJIMALPA DE MORELOS ,D.F.

FOLIO 007861518 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR TRMRSM54082009H300

ESTADO 09 DISTRITO

MUNICIPIO 004 LOCALIDAD 0001 SECCION 0749

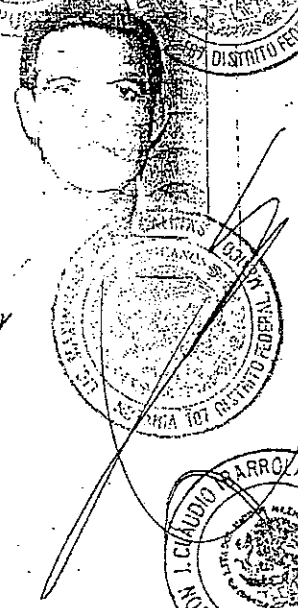

0749027613 75

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA ENMENDADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES												
00	03	06	09	99	00	01	02	03	04	05	06	07	08			EXTRAORDINARIAS Y OTRAS

YO, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, MEXICO: ----------

---------- C E R T I F I C O: ----------

Que la presente copia fotostática que consta de una hoja, es fiel reproducción de la copia fotostática simple que obra agregada al segundo testimonio de la escritura número cuarenta y cuatro mil ochocientos nueve, de fecha siete de febrero del año dos mil doce, otorgada ante Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número ciento siete del Distrito Federal, que he tenido a la vista y con la que concuerda en todas y cada una de sus partes, lo que hago constar en los términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado, según acta número sesenta y ocho mil tres, del libro de cotejos a cuyo apéndice agrego un ejemplar del documento bajo su número y con la letra "A".- Doy fe.- Tlalnepantla, Estado de México a siete de marzo del año dos mil doce.-

J. CLAUDIO IBARROLA MURO
NOTARIO PUBLICO No. 9 TLAL. MEX

M 773

YO, LICENCIADO J. CLAUDIO IBARROLA MURO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO: ----------
----------C E R T I F I C O----------

Que la presente copia fotostática que consta de una--- hoja(s) útil(es) por ---dos----lado(s), es fiel reproducción de la copia fotostática certificada por el suscrito Notario en el acta número-68003--de fecha 07 de----marzo del año dos mil doce--- del libro de cotejos, que he tenido a la vista y con la que concuerda fielmente en todas sus partes, lo que hago constar en los términos del artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado, según acta número--77395---del libro de cotejos, de esta misma fecha, a cuyo apéndice agrego un ejemplar del documento. Doy fe.----------
- Tlalnepantla, México, a 24 de-septiembre--del año dos mil catorce.

LICENCIADO IBARROLA MURO J. CLAUDIO NOTARIO PUBLICO No. 9 TLALNEPANTLA, MEX.

95

NOTARIA PUBLICA No. 9

Lic. Pedro Porcayo Vergara
NOTARIA PUBLICA NUM. 93
MEXICO, D. F.

---- VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTITRES ----------

---- ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES -

----- EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los diez días del mes - de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, Yo, el Licencia do PEDRO PORCAYO VERGARA, Titular de la Notaría número noven ta y tres, hago constar: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

---- LA PROTOCOLIZACION de Acta de Asamblea General Extra-- ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL TECHICA DE PINTURAS" SOCIEDAD ANONIMA, que formaliza el señor Contador JOSE QUIN- TANA RODRIGUEZ, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Accionistas, debidamente constituída es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta .... VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generalels Ordinarias tendrán por objeto la resolución de cualquiera de los asuntos que no sean de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- VIGESIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán por objeto la resolución de cualquiera de los asuntos comprendidos en el artículo antes mencionado...." ----------

----- II.- Por escritura número ocho mil ochocientos setenta y nueve, de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta otorgada ante el suscrito notario y cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se acordó el nombramiento de los señores SAMUEL TROYSE MIRAMONTES y OSCAR TROICE HUBER, como ADMINISTRADOR UNICO y DIRECTOR Y GERENTE GENERAL de la sociedad, ambos con todas las facultades señaladas en la Cláusula Décima Primera de la escritura constitutiva, pudiendo actuar conjunta o separadamente. -

----- III.- Por escritura número ocho mil ochocientos ochenta de fecha quince de abril de mil novecientos ochenta, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se acordó aumentar el capital social de la suma de SIETE MILLONES DE PESOS, a -

Lic. Pedro Porrúa Vergara
NOTARIA PUBLICA NUM. 93
MEXICO, D. F.

la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto la cláusula Sexta de su escritura constitutiva, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - -

se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA; de dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: "..... C L A U S U L A S .- SEGUNDA.- El compareciente hace constar que se aprobó el Informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración por el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, así como el Balance y los Estados Financieros basados en su contabilidad y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente a dicho período .... TERCERA.- También hace constar el compareciente, que se aprobó establecer una Sucursal o Agencia de la empresa en los Estados Unidos de América, con la finalidad de que promueva en ese lugar los productos que fabrica la sociedad.-- CUARTA.- Además hace constar el compareciente, que se ratificó el Consejo de Administración, el cual se encuentra integrado como sigue: PRESIDENTE: OSCAR TROICE HUBER SECRETARIO: INGENIERO BENJAMIN TROYSE MIRAMONTES.- TESORERO: INGENIERO JAIME MUROW TROICE.- VOCAL: SAMUEL TROICE MIRAMONTES.- Además se acordó ratificar los siguientes nombramientos: DIRECTOR GENERAL: Ingeniero BENJAMIN TROYCE MIRAMONTES. GERENTES GENERALES: Ingeniero JAIME MUROW TROICE y SAMUEL -- TROYCE MIRAMONTES ....." - - -

Lic. Pedro Porrayo Vergara
NOTARIA PUBLICA NUM. 93
MEXICO, D. F.

----- EN PUENTE DE VIGAS, ESTADO DE MEXICO, siendo las diecisiete horas del dia cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se reunieron en el domicilio social de ----- "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", S. A., los señores accionistas de dicha empresa, a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para la cual fueron convocados oportunamente por el señor OSCAR TROICE HUBER. ----------

----- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Por unanimidad de los presentes actuó como Presidente el señor OSCAR TROICE HUBER y como Secretario el señor SAMUEL TROICE MIRAMONTES. ----------

----- ASISTENCIA Y QUORUM.- El Presidente designó escrutadores a las señoras JOVITA MIRAMONTES DE TROICE y RAQUEL TROYCE MIRAMONTES DE R., quienes en ejercicio de sus funciones, manifestaron estar representado el capital social y las acciones que lo forman, segun la relación que en seguida se transcribe y la cual a la vez constituye la lista de asistencia a la asamblea: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
OSCAR TROICE HUBER.	3,430	$ 3,430,000.00
JAIME MUROW TROICE.	3,320	" 3,320,000.00
SILVIA TROICE MIRAMONTES.	3,430	" 3,430,000.00
BENJAMIN TROICE MIRAMONTES.	3,320	" 3,320,000.00
SAMUEL TROICE MIRAMONTES.	1,500	" 1,500,000.00
T O T A L :	15,000	$ 15'000,000.00

----- En vista de la constancia y cómputo anteriores, aparece no haber sido necesaria la publicación de la convocatoria previa a que se refieren los artículos 186, 187 y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por estar íntegramente representado el capital social y en consecuencia el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que se adopten. ----------

----- En uso de la palabra el señor Oscar Troice Huber, manifestó a la asamblea que se había convocado a los señores

accionistas, con el objeto de proponer, estudiar y discutir- algunos puntos de verdadera importancia para la empresa, y - que son los siguientes: ----------

----- 1o.- Transformar la empresa que es SOCIEDAD ANONIMA - DE CAPITAL FIJO a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. --

----- 2o.- En caso de aprobarse la transformación de la so-- ciedad, les propone señalar como CAPITAL MINIMO FIJO sin de- recho a retiro, la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, MO- NEDA NACIONAL, creando DOS SERIES DE ACCIONES, siendo de un- color las acciones que representen el CAPITAL FIJO, llamán-- dolas SERIE "A" y de distinto color las de la SERIE "B", que serán las representativas del CAPITAL VARIABLE, reformando - en consecuencia su escritura constitutiva. ----------

----- En seguida el Secretario propuso la Orden del Día a -- que deberá sujetarse la asamblea, la cual leída en voz alta fué aprobada por unanimidad de los presentes, siendo la si-- guiente: ----------

---------- ORDEN DEL DIA ----------

----- I.- Proposición, discusión y aprobación en su caso,- de transformar la empresa de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL --- FIJO a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

----- II.- De aprobarse dicho cambio, modificación a la es- critura constitutiva en las cláusulas correspondientes. ----

----- III.- Asuntos Generales.----------

---------- Los señores accionistas, después de una amplia - deliberación, acuerdan llevar a cabo las siguientes: -------

---------- R E S O L U C I O N E S ----------

----- PRIMERA.- Se aprueba transformar la empresa que es SO- CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI- TAL VARIABLE, para quedar su denominación como sigue: ------ "INDUSTRIAL TECHICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-- TAL VARIABLE. ----------

----- SEGUNDA.- Dado el acuerdo anterior, se modifican las -

Lic. Pedro Porraga Vergara
NOTARIA PUBLICA NUM. 93
MEXICO, D. F.

Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Séptima de la escritura constitutiva, para quedar redactadas como sigue: ----------

---------- PRIMERA.- La sociedad que se constituye es bajo la forma de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a las leyes del País y por tanto de nacionalidad mexicana. ----------

---------- SEGUNDA.- La denominación de la sociedad es: "INDUSTRIAS TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviar estas últimas palabras con las iniciales S. A. DE C. V. ----------

---------- SEXTA.- El capital de la sociedad es VARIABLE, con un MINIMO de QUINCE MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, dividido en QUINCE MIL acciones NOMINATIVAS, con valor nominal de UN MIL PESOS cada una y UN MAXIMO ILIMITADO. ----------

----- Habrá dos Series de Acciones: "A" y "B". Las acciones de la SERIE "A", serán de un color y representarán al CAPITAL FIJO y las acciones de la SERIE "B", serán de distinto color y representarán al CAPITAL VARIABLE". ----------

---------- SEPTIMA.- Las acciones conferirán a sus tenedoresdores igualee derechos, contendrán los datos requeridos por artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, insertándose además lo dispuesto en la cláusula Octava de esta escritura; serán separadas de un libro talonario y numeradas progresivamente y deberán ir firmadas por el administrador único o por dos miembros del consejo de administración de la sociedad. ----------

----- La sociedad sólo reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el libro de registro de acciones, salvo el caso de resolución en contrario. El propietario de toda acción, por sólo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en esta escritura y en las de sus reformas, si llegaren a otorgarse, y se obliga también a respetar las resoluciones y actos que adopten y ejecuten los órganos

sociales. ----------

----- El traspaso de las acciones se verificará por el endoso del título mismo, pero podrá también hacerse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos desde su fecha respecto de su signatario y para la sociedad, desde su inscripción en el libro de registro de acciones. Cuando el traspaso de una acción le sea notificado a la sociedad ----- mediante aviso firmado por el endosante, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el -- traspaso, el secretario hará constar el traspaso en el libro de registro de acciones. Cuando un propietario de acciones - lo solicite, los títulos de acciones podrán canjearse por -- otros de diferentes denominaciones, a sus expensas, con tal que el nuevo título o nuevos títulos amparen el mismo número de acciones de las antiguas que se den en cambio.----------

----- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de - los títulos de las acciones, su reposición queda sujeta a lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título -- Uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del - interesado. ----------

----- La asamblea general extraordinaria de accionistas re-- solverá sobre los aumentos del capital y la forma y términos en que se suscribirá y pagará, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el au--- mento anterior. ----------

----- Los accionistas tendrán siempre preferencia para la -- suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme el artículo ciento treinta y dos de la -- Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- Toda reducción del capital social, siempre que este último no sea disminuído a menos del mínimo, podrá realizarse sin más formalidades que una resolución tomada al efecto-

Lic. Pedro Porcayo Vergara
NOTARIA PUBLICA NUM. 93
MEXICO, D. F.

por una asamblea general extraordinaria de accionistas y en-cumplimiento de las estipulaciones conducentes del capítulo-octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Salvo lo que dispone el artículo doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ningún accionista tendrá derecho a - retirar sus aportaciones, ya sea parcial o totalmente, sin previo acuerdo de la asamblea de accionistas. ----------

----- Todas las reducciones se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos: --

----- I.- Tan pronto como se decrete una reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, --- concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución decretado; tal derecho deberá -- ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación; ----------

----- II.- Si dentro del término establecido hubiere alguna petición de reembolso por un número de acciones que corres-- pondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los - accionistas que lo soliciten, en la fecha en que se hubiere-determinado; ----------

----- III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren del - capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización, entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para - su amortización, y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiere determinado; ----------

----- IV.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deberán ser amortizadas, se reembolsarán las acciones de los accionistas que así lo soliciten y se designará por sorteo, ante notario o corredor público, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el-monto en que se haya acordado la disminución del capital. En este último caso, las amortizaciones no surtirán efecto sino

hasta el fin del ejercicio que está corriendo si el sorteo - se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho --- ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. ----------

----- TERCERA.- Los señores accionistas, acordaron facultar- al señor Contador JOSE QUINTANA RODRIGUEZ, para que acuda -- ante notario a protocolizar la presente acta. ----------

----- No habiendo más asuntos que tratar, la asamblea entró en receso redactándose la presente acta, que una vez termi-- nada, fué leída en voz alta por el Secretario y aprobada por todos los accionistas, firmándola para constancia".- Cinco - firmas ilegibles. -

----- VII.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso que agrego al legajo del apéndice- de esta escritura bajo la letra "A" y el cual copio a continuación.- Copia debidamente certificada del ANEXO de dicho - permiso, se agregará a los testimonios que de la presente se expidan. -

----- "ORDEN DE COBRO: 74711.- IMPORTE A PAGAR: $1,500.00, - pore concepto de Reformas a la escritura constitutiva de --- INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS, S. A. - - - - - - - - - - -

----- "Al margen izquierdo un sello impreso con el Escudo -- Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Otro sello de goma, fecha-- dor, con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- FEB. 1 1984. -- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.-- Al margen superior derecho: DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS.-- DEPTO. DE --- PERMISOS ART. 27.-- PERMISO No. 06492.-- EXP. No. 386904. -- FOLIO No. 9493.-- AL CENTRO: Tlatelolco, D. F., a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-- EN ATEN-- CION a que el C. SAMUEL TROYCE MIRAMONTES, en representación de INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS, S. A., con domicilio so--

cial en Tlalnepantla, Edo. de Méx., solicitó permiso de esta Secretaría para: Cambiar a Sociedad Anónima de Capital Variable, formando su capital mínimo de $15'000,000.00 y el máximo ilimitado, reformando al efecto su escritura constitutiva en las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Séptima para - -- quedar redactadas conforme al anexo que firmado y sellado -- forma parte de esta autorización. - C O N C E D E a la solicitante permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 6o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Ar--- tículo 27 Constitucional; previo permiso que obtuvo de esta Secretaría, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará siempre suscrito por personas físicas de - nacionalidad mexicana o personas morales con cláusula de exclusión de extranjeros. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 27 Constitucional y su Ley Orgánica y Reglamento. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación- origine la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se - inscribirá en la escritura de reformas y dejará de surtir --- efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días - hábiles siguientes a la fecha de su expedición.-- SUFRAGIO - EFECTIVO. NO REELECCION.- SUBSECRETARIO GENERAL DE ARTICULO - 27 CONSTITUCIONAL.-- Una firma ilegible.-- LIC. SONIA M. --- ESCAMILLA LEDEZMA.- Rúbrica.- SRE". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

expedido por el periódico "EL NACIONAL", de fecha nueve de - mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, número diez mil -- trescientos treinta y cuatro, por la cantidad total de CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, por concepto de la publicación de un Aviso cuya fecha de publi-- cación es para el día diez de mayo del año en curso, para -- los efectos del artículo doscientos veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - -

----- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las si-- guientes: -

- - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - -

----- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos - legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General --- Extraordinaria de Accionistas de "INDUSTRIAL TECNICA DE PIN-TURAS", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día cinco de diciem-- bre de mil novecientos ochenta y tres, transcrita literalmente en el punto sexto de los antecedentes de este instrumento. -

----- SEGUNDA.- El compareciente hace constar que se acordó transformar la empresa de Sociedad Anónima a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando su denominación como sigue: "INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS", SOCIEDAD ANONIMA DE - CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto su escritura constitutiva. -

----- TERCERA.- También hace constar el compareciente, que - se señaló como capital MINIMO FIJO sin derecho a retiro, la- cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, creando dos series de acciones: "A" y "B". Las acciones de la - - SERIE "A", serán de un color y representarán el CAPITAL FIJO y las acciones de la SERIE "B", que serán de distinto color- y representarán el CAPITAL VARIABLE, que será ILIMITADO. ---

----- CUARTA.- Además hace constar el compareciente, que con

COTEJO NUMERO 2129

gm6023

Lic. Pedro Pascasio Vergara
NOTARIA PUBLICA NUM. 93
MEXICO, D. F.

motivo de la transformación, se reforman las Cláusulas Primera, Segunda, Sexta y Séptima de la escritura constitutiva de la sociedad, las cuales quedaron redactadas conforme se detalla en el ANEXO del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se menciona en el punto Séptimo de los antecedentes de este instrumento. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - - - - - - -

----- La acredita el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con las escrituras relacionadas en los puntos del primero al quinto de los antecedentes y con el acta que se protocoliza en este instrumento, manifestando que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, que se encuentra vigente y que su representada tiene capacidad legal. - - - - - -

----- GENERALES DEL COMPARECIENTE: De nacionalidad mexicana, por nacimiento, originario de esta Capital, donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres casado, Contador Público, con domicilio en Ocampo número sesenta y siete, Arcos del Alba, Código Postal cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de paso por esta Ciudad. - - - - - - - - - - - - - - -

----- Respecto al pago del impuesto sobre la renta, manifestó bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad, que tanto su representada como él en lo personal, están al corriente, sin haberlo acreditado. -

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista, que conozco al compareciente, quien tiene capacidad legal; que le leí y expliqué el valor y las consecuencias legales de esta escritura, se manifestó conforme con la misma y ante mí la firma el día o n c e del mes de su fecha, AUTORIZANDOLA DEFINITI

COTEJADO

VAMENTE a continuación por no causar Impuestos.- Doy Fé.- — — — — FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR JOSE QUINTANA RODRIGUEZ. — — — — PEDRO PORCAYO V. — — — — RUBRICA.- — — — EL SELLO DE AUTORIZAR. — — — —